

INDICE

Presentación..... 3

TITULO I.- De las Disposiciones Generales

Articulo I. Naturaleza Jurídica..... 4

Articulo II. Jurisdicción..... 4

Articulo III. Funciones Generales..... 4-5

Artículo IV. Base legal..... 5-6

TITULO II.- De la Estructura Orgánica

Artículo V. Estructura Orgánica..... 7

CAPITULO I.- De las Funciones del Órgano de Dirección.....8

CAPITULO II.- Del Órgano Consultivo.....11

CAPITULO III.- Del Órgano de Control Institucional..... 11-13

CAPITULO IV.- De los Órganos de Asesoramiento..... 13-14

CAPITULO V.- De los Órganos de Apoyo..... 14-18

CAPITULO VI.- De los Órganos de Línea..... 16-19

CAPITULO VII.- De los Órganos Desconcentrados..... 20-22

TITULO III.- De las Relaciones Interinstitucionales..... 23

TITULO IV. Disposiciones Finales.....24

ANEXO I. Organigrama Estructural..... 25

PRESENTACIÓN

La Red de Servicios de Salud La Convención, como órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Cusco en el Marco del Proceso de Descentralización y Modernización del sector, viene desarrollando la actualización de los documentos de gestión mediante una propuesta de Rediseño Institucional, acorde a las exigencias de los nuevos enfoques técnicos administrativos y en cumplimiento a su competencia ha formulado el “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES”.

El presente documento define los Objetivos Institucionales y funciones Generales de cada uno de las Oficinas Orgánicas de la Red de Servicios de Salud La Convención y sus Órganos Desconcentrados.

El presente Reglamento de Organización y Funciones, es el resultado del esfuerzo del Comité Especial de Rediseño y Actualización de Documentos de Gestión, conformado por el Director Ejecutivo, jefe de la Oficina de Desarrollo Integral de Salud y jefe de la oficina Planeamiento y Presupuesto de la Red de Servicios de Salud La Convención, evaluado por un Comité de Rediseño conformado por los Directores de las Unidades Ejecutoras e integrantes del Comité de Gestión de la Dirección Regional de Salud Cusco, en coordinación con el Gobierno Regional Cusco, dentro de los Lineamientos de Política en el Marco de Proceso de Descentralización aprobada mediante R.M. N°566-05-MINSA, así como las relaciones Inter-institucionales, Régimen laboral y Económico, como las Disposiciones Complementarias, Transitorias y finales que encauzan el cumplimiento diario del trabajador de Salud.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCIÓN

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA JURÍDICA

La Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud La Convención es órgano desconcentrado de La Dirección Regional de Salud Cusco.

ARTICULO 2º. JURISDICCIÓN

La Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud La Convención ejerce su jurisdicción como autoridad de salud sobre las Micro redes, Establecimientos de Salud y hospitales de nivel II-1 de la Provincia de Canchis, Espinar y Canas del Departamento del Cusco, y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población asignada en el marco de las normas vigentes.

ARTICULO 3º. FUNCIONES GENERALES

La Dirección de Red de Servicios de Salud La Convención, en su ámbito geográfico debe lograr las siguientes funciones generales:

- a) Lograr los resultados esperados en la visión, misión y objetivos estratégicos, cumpliendo las políticas y normas sectoriales de salud.
- b) Identificar y proponer a La Dirección Regional de Salud Cusco, las políticas, objetivos, metas y estrategias de salud de corto, mediano y largo plazo, en materia de salud, a nivel de su jurisdicción.
- c) Establecer estrategias para lograr que las personas naturales y jurídicas de gestión pública y privada, que prestan servicios de salud a la población asignada, cumplan con las políticas, normas y objetivos funcionales de salud.
- d) Programar, conducir y ejecutar acciones estratégicas que conduzcan a lograr los objetivos de atención integral mediante programas presupuestales con enfoque de gestión por resultados.

- e) Formular, difundir e implementar, concertadamente con los Gobiernos Locales las prioridades sanitarias y de aseguramiento universal, políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales de ámbito regional que influyan sobre la salud en el marco de la normativa vigente.
- f) Conducir, organizar y gestionar la Red de Servicios Públicos de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas, salud Ambiental y ocupacional, así como las carteras de servicios y sistemas de soporte de la Red Regional de Salud en coordinación con los Gobiernos Locales
- g) Proponer y hacer cumplir los procesos organizacionales enfocados enmarcados en la normatividad vigente.
- h) Promover, proteger y garantizar los derechos, responsabilidades y participación ciudadana en salud en su ámbito de competencia de la Región.
- i) Proponer y participar concertadamente los procesos de planeamiento estratégico sectorial e institucional de salud en el ámbito local y regional; así como formular, proponer, sustentar, ejecutar, controlar y evaluar los correspondientes planes operativos y proyectos de intervención e inversiones en salud y acuerdos de gestión local y regional.
- j) Proponer y suscribir convenios con las entidades formadoras de recursos humanos en salud en su jurisdicción, en el marco de la normatividad vigente.
- k) Establecer y mantener organizado el sistema de referencias y contra referencias de los servicios de salud para la población asignada y referenciada.
- l) Establecer las condiciones necesarias para que los establecimientos de salud en su ámbito geográfico, sean acreditados como seguros frente a situaciones de emergencias y desastres, en concordancia con los órganos competentes de La Dirección Regional de Salud Cusco, Gobierno Regional de Cusco y Ministerio de Salud.
- m) Cumplir las normas del Sistema de Gestión de la calidad en salud.
- n) Dirigir con eficiencia el establecimiento de apoyo del servicio de alimentación en el ámbito geográfico, a efectos de cumplir con su misión de contribuir a promover una buena salud nutricional poblacional y promotora de la educación alimentaria.
- o) Otras funciones de acuerdo a normas vigentes.

ARTICULO 4°. BASE LEGAL

La formulación del presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- 1) Ley N° 27783; Ley de Bases de Descentralización.
- 2) Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Ampliatorias, las Leyes Nos. 27902, 28013, 28161, 28926, 28961 y 28968.

- 3) Ley N° 28273; Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales.
- 4) Ley N° 27657; Ley del Ministerio de Salud.
- 5) Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 6) Ley N° 27444; Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
- 7) Decretos Supremos Nros.038-2004-PCM; N° 052-2005-PCM, N° 021-2006-PCM y N° 036-2007-PCM; Aprueban los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2004, 2005, 2006 y 2007.
- 8) Decreto Supremo N° 068-2006-PCM; Establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- 9) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; Aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por parte de las entidades de La Administración Pública.
- 10) Resolución Ministerial N° 419-2008/MINSA; Declaran que el Gobierno.
- 11) Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA; aprueba Lineamientos para la adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el marco del proceso de Descentralización.
- 12) Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA; Aprueba la directiva N° 007-MINSA/OGPP-V02 “Directiva para la formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional”.
- 13) Congreso de la República: Ley orgánica de los gobiernos regionales; Ley N° 27687. Lima, 16 de noviembre del 2002.
- 14) Congreso de la República. 2002. Ley marco de modernización de la gestión del Estado - Ley N° 27658. Lima, 17 de enero del 2002.
- 15) Resolución Presidencial N° 026-CND-P-2005. Plan de Transferencia del Quinquenio 2005-2009. 28 de marzo 2005. Consejo Directivo CND.
- 16) Congreso de la República: Ley que regula el régimen transitorio de las direcciones regionales sectoriales de los gobiernos regionales – Ley N° 28926. Lima, 7 de diciembre de 2006. Modificación de la duodécima de las disposiciones transitorias, complementarias y finales.
- 17) Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, Amplia el plazo para culminar las transferencias dispuestas en el Decreto Supremo 036-2007-PCM, hasta el 31 de diciembre 2008.
- 18) Resolución Ministerial N° 443-2001-SA/DM. Lineamientos para la organización de las Micro Redes. Lima, 26 de julio del 2001.
- 19) Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA. Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, Lima, 30 de Mayo de 2005.
- 20) Resolución Ejecutiva Regional N° 1598-2010GR CUSCO/PR. Se dispone la reestructuración orgánica de La Dirección Regional de Salud Cusco y la conformación de la Comisión Especial encargada de proponer el Rediseño Organizacional de la Dirección Regional de Salud Cusco.

- 21) Resolución Ejecutiva Regional N°2509-2010GR CUSCO/PR. Se modifica la Resolución previa, disponiendo el Rediseño Organizacional de la Dirección Regional Cusco y la re conformación de la Comisión Especial encargada de proponer el Rediseño Organizacional de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- 22) Ordenanza Regional N° 046 – 2013 CR/ERC.CUSCO, de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 5°. DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LAS DIRECCIONES DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD

La Dirección de Red de Servicios de Salud La Convención, tiene la siguiente estructura orgánica:

- 01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
 - 01.1 Dirección Ejecutiva de La Red de Servicios de Salud La Convención.

- 02. ORGANO CONSULTIVO**
 - 02.1 Comité de Gestión

- 03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**
 - 03.1 Oficina de Control Institucional

- 04. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**
 - 04.1 Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- 05. ÓRGANO DE APOYO**
 - 05.1 Oficina de Administración

- 06. ÓRGANOS DE LÍNEA**
 - 06.1 Dirección de Atención Integral en Salud
 - 06.2 Dirección de Salud Ambiental
 - 06.3 Dirección de Inteligencia Sanitaria

- 07. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**
 - 07.1 Micro Redes.
 - 07.2 Hospitales II -1.

CAPITULO I**DE LAS FUNCIONES DEL ORGANO DE DIRECCION****ARTICULO 6°.- DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD**

Es el órgano de primer nivel jerárquico a cargo de la conducción de la Red de Servicios de Salud La Convención, responsable de la gestión y provisión de los servicios públicos de salud en su jurisdicción, encargada de planificar, organizar, dirigir, monitorear, supervisar y evaluar las acciones de salud en su ámbito de intervención, gestionando los recursos sanitarios asignados (gestión de recursos humanos, financieros y materiales) y brindando soporte técnico a la prestación que realizan sus micro redes y hospitales, de ser pertinente, desarrollando los procesos de gestión que correspondan; para lo cual se constituye en una institución centrada en desarrollar intervenciones de salud dirigidas al individuo, familia y comunidad. Tiene las siguientes funciones generales:

- a) Proponer a la DIRESA, documentos normativos de gestión (análisis de procesos y sistemas de gestión y manuales de procedimientos de gestión), según normativa vigente.
- b) Proponer a la DIRESA los documentos de organización (reglamentos y manuales de organización y funciones, cuadros y presupuestos analíticos de personal) de su ámbito de competencia, según orientaciones y normativa vigente.
- c) Establecer la estructura, sistemas y procesos organizacionales de las unidades orgánicas de hospitales y micro redes, según corresponda.
- d) Aprobar, conducir las acciones para la atención integral de salud en su ámbito y en lo que respecta al primer y segundo nivel de atención en coordinación con los Gobiernos Locales, Entidades Públicas y Privadas.
- e) Formular, implementar acciones y servicios de salud ambiental y ocupacional en su ámbito.
- f) Proponer las necesidades de inversión en servicios públicos de salud de su competencia, en función del plan operativo anual en coordinación con los Gobiernos Locales, Entidades Públicas y Privadas.
- g) Proponer prioridades sanitarias y políticas sectoriales e intersectoriales en su respectiva jurisdicción en materia de salud, tomando en consideración las políticas del desarrollo social de la región y las prioridades sanitarias nacionales y regionales
- h) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión de información y de desarrollo informático en salud en su ámbito de responsabilidad y participar en el proceso a nivel de la región.

- i) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión de la investigación en salud en su ámbito de responsabilidad y participar en el proceso del nivel regional.
- j) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión institucional de RRHH en los servicios públicos de salud de su competencia.
- k) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión institucional de recursos físicos y logística de su ámbito de responsabilidad.
- l) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de planeamiento operativo institucional de micro redes y hospitales.
- m) Conducir el Proceso Presupuestario con enfoque de Presupuesto por Resultado.
- n) Conocer objetivos funcionales generales que le sean asignados por la Dirección Regional de Salud Cusco o le sean asignadas por la legislación sustantiva.
- o) Conducir la planificación de mediano y largo plazo en el marco de las normas vigentes del ámbito de su competencia.
- p) Informar a La Dirección Regional de Salud Cusco el Plan Operativo Institucional y Proyectos para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud, en su ámbito geográfico.
- q) Establecer la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población del ámbito geográfico correspondiente.
- r) Aprobar las medidas necesarias y oportunas para proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en su ámbito geográfico.
- s) Presidir, coordinar y dirigir el protocolo y las actividades oficiales de La Dirección de Red de Servicios de Salud La Convención, en coordinación con La Dirección Regional de Salud Cusco, en concordancia con las normas pertinentes.
- t) Implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen de La Dirección de Red de Servicios de Salud La Convención, en su ámbito geográfico, como parte de la imagen institucional de La Dirección Regional de Salud cusco, del Ministerio de Salud y del Gobierno Regional Cusco.
- u) Dirigir y conducir la sistematización de los procedimientos de trámite documentario y archivo general de La Dirección de Red de Servicios de Salud La Convención.
- v) Establecer en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior, en el desarrollo de las actividades sectoriales.
- w) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y la Normativa aplicable en el ámbito de su competencia.

- x) Otras funciones específicas que le sean asignados por La Dirección Regional de Salud de Cusco o las que le sean encomendadas por norma sustantiva del sector.

ARTICULO 7°.- La Dirección de la Red de Servicios de Salud La Convención, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Salud Cusco y presupuestalmente del Pliego Gobierno -Regional del Cusco.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar y sus órganos técnicos operativos desconcentrados.

De Responsabilidad: Es responsable de dirigir y controlar la formulación e implementación de las políticas y el logro de los objetivos institucionales de salud en su jurisdicción.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del gobierno regional, así como con organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados de su competencia.

ARTÍCULO 8°.- DEL DIRECTOR DE RED DE SERVICIOS DE SALUD

Es el funcionario de más alta jerarquía en la Dirección de la Red de Servicios de Salud La Convención, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones (MOF) correspondiente y en las disposiciones pertinentes. Tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a). Dirigir y representar legalmente a la Dirección de la Red de Servicios de Salud La Convención
- b). Resolver en primera instancia las quejas y denuncias interpuestas contra órganos dependientes de él.
- c). Proponer a la Dirección Regional de Salud Cusco, los objetivos estratégicos de la Dirección de Red de Servicios de Salud La Convención.
- d) Proponer a la Dirección Regional de Salud Cusco, la suscripción de convenios con organismos públicos y privados del sector salud en concordancia con la normatividad vigente.
- e). Proponer los planes y documentos de gestión de la Dirección de la Red de Servicios de Salud La Convención, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo Sistema de Salud de la Diresa Cusco, según lo establecido en las normas pertinentes.
- f) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.

- g) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar para que los objetivos e interés personales se supediten a los institucionales, en el ejercicio de su funciones.
- h) Las demás atribuciones y responsabilidades que le delegue el Director Regional de Salud Cusco o que le sean encomendadas por norma sustantiva.

CAPITULO II

DEL ORGANO CONSULTIVO

ARTÍCULO 9°.- DEL COMITÉ DE GESTION

Es el órgano consultivo de la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud La Convención, encargado de: asesorar en la gestión de la red y coordinar la toma de decisiones entre sus distintos órganos, sobre estrategias conjuntas y para la formulación, seguimiento y evaluación de los planes. Está constituido por los Directores de segundo nivel organizacional de la Red de Servicios de Salud La Convención.

Las funciones generales del Comité de Gestión son las siguientes:

- a. Brindar asesoría técnica a la Dirección Ejecutiva en todos los procesos de su competencia de la Red de Servicios de Salud La Convención.
- b. Efectuar el análisis de la información relevante para la gestión de la Red de Servicios de Salud La Convención.
- c. Coordinar la propuesta, implementación y control de las políticas, planes a largo, corto y mediano plazo, proyectos y programas de intervención de la Red de Servicios de Salud La Convención.
- d. Coordinar el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los distintos procesos de competencia de la Red de Servicios de Salud La Convención.
- e. Formular los informes de gestión institucional de la Red de Servicios de Salud La Convención.
- f. Realizar otras funciones afines asignadas por la Dirección Ejecutiva.

CAPITULO III

DEL ORGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 10°.- DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es la Unidad Orgánica de segundo nivel organizacional de La Red de Servicios de Salud La Convención, encargada de programar, conducir, ejecutar y evaluar

las acciones de control preventivo y posterior en el ámbito de La Dirección de La Red de Servicios de Salud La Convención. Sus siglas es OCI. Tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar el Control Interno preventivo y posterior a los actos y operaciones de La Dirección de La Red de Servicios de Salud La Convención, sobre la base de los lineamientos del Plan anual de Control.
- b) Ejecutar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de La Dirección de La Red de Servicios de Salud La Convención, así como la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la contraloría general de la república.
- c) Ejecutar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de La Dirección de La Red de Servicios de Salud La Convención, que disponga la contraloría general de La República así como las que sean requeridas por el titular de La Dirección de la Red de Servicios de Salud La Convención.
- d) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de La Dirección de la Red de Servicios de Salud La Convención.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de La Dirección de la Red de Servicios de Salud La Convención, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de La Dirección de la Red de Servicios de Salud La Convención, para que adopte medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General de la República, así como al titular de La Dirección de la Red de Servicios de Salud La Convención y a La Dirección Regional de Salud Cusco cuando corresponda.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de La Dirección de la Red de Servicios de Salud La Convención, otorgándole el trámite que corresponda a su merito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por La Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y dispositivos vigentes.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte La Dirección de la Red de Servicios de Salud La Convención, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables a La Dirección de la Red de Servicios de Salud La Convención, unidades orgánicas y personales.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control institucional en el marco de las normas del proceso presupuestario.
- l) Apoyar a las comisiones que designe La Contraloría General de La República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de La Dirección de la Red de Servicios de Salud La Convención; por disposición de La Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.

- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule La Contraloría General de la República de acuerdo al artículo 29 del reglamento de los órganos de control institucional.
- n) Otras funciones que se le asigne.

ARTÍCULO 11º.- La Oficina de Control Interno, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende Técnica y Funcionalmente del Órgano de Control Regional Descentralizado Cusco - ORCI, presupuestalmente de la Red de Servicios de Salud La Convención y mantiene relación técnico normativa con la Contraloría General.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre todos los órganos y unidades orgánicas la Red de Servicios de Salud La Convención.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos y metas ante del Órgano de Control Regional Descentralizado Cusco ORCI.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Red de Servicios de Salud La Convención, así como con las entidades regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTICULO 12º.- OFICINA DE PLANEAMIENTO y PRESUPUESTO

Es la unidad orgánica de asesoramiento de segundo nivel organizacional, responsable del proceso de planificación estratégica y operativa; desarrollo organizacional, Proceso Presupuestario y Gestión de Proyectos de Inversión en salud. Su sigla es OPP. Tiene las siguientes funciones generales:

- a) Implementar la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas a las Direcciones de Las Redes de Servicios de Salud.
- b) Participar en el proceso de elaboración de metodologías de análisis y formulación del planeamiento estratégico.
- c) Conducir la formulación y evaluar el planeamiento operativo institucional en su ámbito de competencia.
- d) Conducir el proceso presupuestario para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- e) Evaluar el cumplimiento de los objetivos a corto, mediano y largo plazo de la Dirección de la Red de Servicios de Salud La Convención.
- f) Proponer los documentos de gestión institucional, (ROF, CAP, MOF, TUPA, MAPRO). Para su aprobación según la normatividad vigente.

- g) Identificar y Gestionar las necesidades de proyectos de inversión en el ámbito de su competencia.
- h) Otras funciones que le delegue la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 13°.- La Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

Dependencia: Depende de jerárquica y administrativamente la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud La Convención.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal asignado y sobre las Oficinas bajo su Dependencia.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Regional de Salud.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con las diferentes oficinas y unidades orgánicas de Red de Servicios de Salud La Convención con la Dirección Regional de Salud así como con el Gobierno Regional Cusco y organismos públicos y privados, nacionales, regionales y locales, relacionados de su competencia.

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE APOYO

ARTICULO 14°. DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Es la unidad orgánica de Apoyo de segundo nivel organizacional, encargada de dirigir y evaluar el correcto cumplimiento de los sistemas administrativos de recursos humanos, logísticos, económicos y patrimoniales de sus unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Red de Servicios de Salud. Su sigla es OA. Tiene las siguientes funciones generales:

- a) Monitorear el proceso de la ejecución presupuestal de la Institución.
- b) Conducir, supervisar y evaluar del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) y Presupuesto analítico de personal (PAP) de la Red de Servicios de Salud La Convención.
- c) Conducir, supervisar y evaluar el Plan Anual de capacitación.
- d) Evaluar los planes Tácticos de las unidades orgánicas de su competencia.
- e) Participar en el Proceso Presupuestario en el marco de presupuesto por Resultados de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos y de la normativa de los sistemas administrativos de recursos humanos, logística, contabilidad, tesorería y patrimonio de la Red de Servicios de Salud La Convención.

- g) Proponer, implementar y difundir las normas de gestión y desarrollo de recursos humanos en la Red de Servicios de Salud La Convención y Órganos desconcentrados.
- h) Formular ejecutar y actualizar el presupuesto analítico de personal así como las retribuciones económicas de recursos de la Red de Servicios de Salud La Convención.
- i) Actualizar la información del recurso humano en las herramientas y aplicativos informáticos (MODULO APLICATIVO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MEF, SIGA Y SIAF).
- j) Conducir en los procesos de selección, control, desplazamiento y medidas disciplinarias de recursos humanos.
- k) Efectuar acciones de protección social, provisión de beneficios y servicios sociales, adaptación y aplicación de medidas de higiene, salud ocupacional y clima organizacional.
- l) Formular y ejecutar el Plan Anual de Capacitación de recursos humanos.
- m) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas legales vinculadas a la gestión y desarrollo de recursos humanos.
- n) Coordinar con los órganos correspondientes sobre la ejecución del programa de Servicio Rural, Urbano Marginal de Salud de los profesionales de la salud, para el cumplimiento de las normas y directivas.
- o) Emitir resoluciones administrativas de acciones de personal, según la normativa vigente.
- p) Efectuar los procesos de selección a través de las fases de programación, adquisición, almacenamiento y distribución oportuna de los bienes y servicios de calidad utilizando los aplicativos informáticos (SIGA y SIAF-SP) según la normativa vigente.
- q) Ejecutar los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras según la normatividad vigente.
- r) Controlar la existencia física, disponibilidad y calidad de los bienes y servicios necesarios para la prestación de servicios de salud e intervenciones sanitarias en situaciones de emergencia por epidemias y desastres en el ámbito de su competencia.
- s) Formular y analizar los estados financieros y presupuestarios para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones de la Dirección de la Red de Servicios de Salud La Convención.
- t) Cautelar el dinero y/o documentos valorados bajo custodia y responsabilidad de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería
- u) Conducir con las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- v) Cautelar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles así mismo establecer responsabilidad ante el órgano correspondiente por el uso indebido o pérdida.
- w) Gestionar el saneamiento físico legal de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y uso de la Red de Servicios de Salud La Convención.
- x) Actualizar el inventario de bienes patrimoniales de las unidades orgánicas y establecimientos de salud de la dirección de la Red de Servicios de Salud La Convención.

- y) Ejecutar en las Unidades Orgánicas de su competencia y Órganos Desconcentrados, el control interno, previo y simultáneo.
- z) Evaluar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de su competencia.
- aa) Formular y ejecutar su Plan Táctico.
- bb) Las demás funciones específicas que le delegue la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud La Convención.

ARTICULO 15°. Oficina de Administración, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud La Convención.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Oficina.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de Red de Servicios de Salud La Convención.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Red de Servicios de Salud La Convención, con la Dirección Regional de Salud Cusco y con el Gobierno Regional Cusco, así como con organismos públicos nacionales, relacionados al ámbito de su competencia.

CAPITULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

ARTICULO 16°. DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD

Es el órgano de línea de la Red de Servicios de Salud La Convención, de segundo nivel organizacional; responsable de la formulación, implementación, organización, ejecución, control y evaluación de las políticas referidas a la provisión pública de servicios integrales de salud de las personas, familias, comunidades y el medio ambiente de la región, así como del aseguramiento público y promoción de la participación, suministro de medicamentos y diseño de proyectos de inversión en servicios públicos con enfoque de riesgo, equidad, género e interculturalidad. Su sigla es DAIS. Tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la evaluación del desempeño institucional y del sector salud en cumplimiento de objetivos estratégicos de su ámbito de responsabilidad, en el marco del cumplimiento de los planes operativos y documentos de gestión.

- b) Proponer, implementar y ejecutar modelos, metodologías y tecnologías para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas, en el marco de la atención integral de salud y con enfoque basado en familia y comunidad, en coordinación con los gobiernos locales.
- c) Difundir, aplicar, monitorear y supervisar el uso de normas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas de servicios públicos de salud en su ámbito.
- d) Difundir, cumplir y controlar la aplicación de normas sectoriales nacionales, regionales, provinciales y distritales de medicamentos, insumos y drogas en su ámbito de responsabilidad, proponiendo sugerencias a las propuestas regionales y nacionales.
- e) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de organización y gestión de servicios públicos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas, familia y comunidad en su ámbito, y participar en la evaluación del proceso a nivel regional.
- f) Promocionar el aseguramiento público en salud y participar en la aplicación de la normativa de aseguramiento en salud.
- g) Formular y ejecutar el Plan táctico, de su unidad orgánica.
- h) Participar en la formulación y ejecución de planes, estrategias y acciones para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres del ámbito.
- i) Participar en el diseño y ejecución de planes, estrategias y acciones para mejorar el acceso y la disponibilidad de medicamentos, así como las acciones para promover el uso racional de medicamentos, especialmente de los esenciales, en su ámbito de responsabilidad en coordinación con los gobiernos locales.
- j) Participar en la formulación de los planes y estrategias de promoción y vigilancia de los derechos ciudadanos en salud y de la participación ciudadana, con enfoque de equidad, género e interculturalidad en su ámbito de responsabilidad.
- k) Otras que le delegue la Dirección Ejecutiva o le sean asignadas por la legislación sustantiva.

ARTICULO 17º. Dirección de Atención Integral de la Salud, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud La Convención.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud La Convención.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos, unidades y órganos desconcentrados de la Red de Servicios de Salud La Convención, con el Dirección Regional de Salud y con el Gobierno Regional Cusco, así como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

ARTICULO 18°. DE LA DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL

Es el órgano de línea, de segundo nivel organizacional; encargada de aplicar las normas, organizar, ejecutar y supervisar los procesos y actividades relacionadas con la ecología y protección del medio ambiente, saneamiento básico, salud ocupacional, higiene alimentaria, control de la zoonosis y laboratorio. Su sigla es DSA. Tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la evaluación del desempeño institucional y del sector salud en cumplimiento de objetivos estratégicos de su ámbito de responsabilidad
- b) Aprobar autorizaciones sanitarias de apertura, certificados de habilitación, categorización, acreditación y licencias de funcionamiento de establecimientos de su ámbito; supervisar y/o mantener las condiciones que las facultaron para el funcionamiento.
- c) Difundir, cumplir y controlar la aplicación de la normativa sectorial nacional, regional, provincial y distrital de salud ambiental y ocupacional en su ámbito de responsabilidad, evaluando los planes operativos de la Micro redes.
- d) Participar en la evaluación del proceso de regulación sectorial de salud ambiental y ocupacional de su ámbito.
- e) Difundir, aplicar y supervisar el uso de normas nacionales y regionales de organización y funcionamiento de servicios públicos de salud de las personas en su ámbito de competencia
- f) Proponer adaptaciones a normas nacionales y regionales sobre organización y funcionamiento (procesos y resultados) en servicios públicos de promoción, protección y recuperación de la salud ambiental y ocupacional; aplicar las normas nacionales y regionales correspondientes
- g) Participar en la formulación de la propuesta de red de servicios de salud ambiental y ocupacional y unidades de gestión en su ámbito
- h) Diseñar, dirigir y gestionar sistemas de soporte de laboratorio en el ámbito de su competencia, y proponiendo ante los entes superiores.
- i) Formular, implementar y controlar planes, programas, proyectos y acciones sectoriales e intersectoriales de promoción, protección y recuperación de la salud ambiental y ocupacional en su jurisdicción, en coordinación con los gobiernos locales.
- j) Controlar planes, programas y proyectos de sistemas de abastecimientos de agua segura, saneamiento, residuos sólidos, residuos hospitalarios, control de sustancias químicas peligrosas, calidad del aire, vigilancia de artrópodos, vigilancia de salud ocupacional, higiene alimentaria y zoonosis en su jurisdicción, en coordinación con los gobiernos locales.
- k) Promover, aplicar y supervisar el funcionamiento de mecanismos y normas para garantizar los derechos ciudadanos en salud (para las personas y la salud ambiental y ocupacional) en su ámbito de responsabilidad.
- l) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de promoción, protección y garantía de los derechos ciudadanos en salud y la participación ciudadana en su ámbito de responsabilidad en coordinación con los gobiernos locales.
- m) Cumplir otras funciones que le delegue la Dirección Ejecutiva de la red de Servicios de Salud La Convención.

ARTICULO 19° Dirección de Salud Ambiental, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud La Convención.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud La Convención.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos, unidades y órganos desconcentrados de la Red de Servicios de Salud La Convención, con la Dirección Regional de Salud y con el Gobierno Regional Cusco así, como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

ARTICULO 20°. DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA SANITARIA

Es el órgano de línea, de segundo nivel organizacional; encargado de la investigación sanitaria de las tendencias epidemiológicas, prevención y control de emergencias y desastres, así como gestión y administración de la estadística e información. Su sigla es DIS. Tiene las siguientes funciones:

- a) Difundir y aplicar las políticas nacionales, regionales y provinciales sectoriales, generales y específicos, en materia de salud en el ámbito de su competencia.
- b) Sistematizar la información pertinente para su evaluación de los indicadores de su competencia.
- c) Participar en la evaluación del desempeño institucional y del sector salud en cumplimiento de los objetivos estratégicos de su ámbito de responsabilidad
- d) Elaborar y ejecutar propuestas de desarrollo organizacional y el Plan Táctico en su unidad orgánica.
- e) Organizar, dirigir y gestionar el sistema de soporte de red en su ámbito de responsabilidad.
- f) Formular, ejecutar y supervisar planes, estrategias y acciones para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres del ámbito, en coordinación con los gobiernos locales.
- g) Participar en la definición de la organización y el funcionamiento del sistema de información sanitaria del ámbito regional; adecuar y definir sus sistemas de información en salud complementaria a las normas nacionales y regionales según las necesidades de su ámbito en el marco de las políticas, normas y estándares de gestión y calidad de la información en salud.
- h) Ejecutar, difundir y supervisar el uso de normas y estándares de gestión de información en salud, telecomunicaciones y telemática en el ámbito de su competencia, en el marco de las políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales y regionales.

- i) Brindar soporte técnico y mantener operativo los sistemas informáticos y de telecomunicaciones de salud en su ámbito de responsabilidad, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales y regionales.
- j) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión, desarrollo de la información en salud en su ámbito de responsabilidad.
- k) Participar en la elaboración de propuestas de lineamientos regionales de investigación y proyectos en salud, en el marco de las políticas y normativa nacional y regional
- l) Identificar necesidades de investigación en salud en el ámbito de su competencia
- m) Coordinar otras funciones que le delegue la Dirección Ejecutiva o le sean asignadas por la legislación sustantiva.

ARTICULO 21° Dirección de Inteligencia Sanitaria, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud La Convención.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Dirección.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de La Red de Servicios de Salud La Convención.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos, unidades y órganos desconcentrados de la Red de Servicios de Salud La Convención, con la Dirección Regional de Salud y con el Gobierno Regional Cusco así, como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

CAPITULO VII

DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

ARTICULO 22°. DE LA MICRO RED DE SALUD

La Micro red de Salud es el órgano técnico operativo desconcentrado de la Red de Servicios de Salud La Convención responsable de la organización y gestión de la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención. Está encargada de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las acciones de los establecimientos de salud de su ámbito de responsabilidad, gestiona los recursos sanitarios asignados por la Red de Servicios de Salud La Convención a la cual pertenece; para lo cual se constituye en una institución centrada en satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, priorizando los más vulnerables y excluidos.

Las funciones generales de la Micro red de Salud son las siguientes:

- a) Participar concertadamente con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas en la formulación de las prioridades sanitarias, políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales que influyen sobre la salud en el ámbito de su competencia y normativa vigente.
- b) Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el plan operativo institucional de La Micro red de Salud y participar en la formulación de presupuesto, para los procesos de su competencia, dentro de la normatividad vigente.
- c) Difundir, aplicar y supervisar el uso de normas de regulación sectorial de salud de las personas, salud ambiental y ocupacional, medicamentos e insumos, gestión sectorial de recursos humanos en los servicios públicos de su ámbito de responsabilidad.
- d) Organizar, dirigir, gestionar y controlar su sistema de soporte de La Micro red y las acciones de atención integral de salud de las personas, salud ambiental, ocupacional en su ámbito de responsabilidad, en coordinación con los gobiernos locales de su jurisdicción.
- e) conducir los procesos normativos y de gestión dentro del marco de la atención integral de salud y normatividad vigente para garantizar la prestación de servicios de salud de calidad.
- f) Participar en el diseño, ejecución de planes, estrategias y acciones para mejorar el acceso, disponibilidad y promoviendo el uso racional de medicamentos, especialmente de los esenciales en La Micro red de salud para su ámbito de responsabilidad, en coordinación con los gobiernos locales.
- g) Promocionar el aseguramiento público en salud y participar en la identificación de sus prioridades y en la afiliación activa de los usuarios en La Micro red de salud, en coordinación con los gobiernos locales.
- h) Identificar necesidades, participar en la programación, formular y desarrollar proyectos de investigación en salud y difundir sus resultados en La Micro red.
- i) Participar e implementar propuestas de desarrollo organizacional, manuales de organización y funciones de la Micro red de Salud; en la elaboración de propuestas de documentos de gestión (análisis de procesos y sistemas de gestión y manuales de procedimientos de gestión) de la Red de Servicios de salud.
- j) Identificar las necesidades, programar, almacenar, distribuir y controlar los medicamentos e insumos médico quirúrgicos y odontológicos de su Micro Red de salud, garantizando las buenas prácticas de almacenamiento y distribución.
- k) Implementar y mantener la plataforma tecnológica, brindar soporte técnico y mantener operativo los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática para la gestión sanitaria en su Micro red, en el marco de las políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales y regionales.
- l) Participar en evaluación de los procesos de emisión de políticas, planeamiento estratégico, regulación sectorial de salud de las personas,

salud ambiental y ocupacional, medicamentos e insumos, de gestión de la investigación y las inversiones en salud de la red de salud.

- m) Realizar alianzas estratégicas con los gobiernos locales, públicos y organismos no gubernamentales para la gestión, seguimiento y contratación de recursos humanos.
- n) Otras que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud La Convención.

ARTICULO 23°. Micro Red de Salud, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud La Convención.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Micro Red de Salud.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de La Red de Servicios de Salud La Convención.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos y unidades de la Red de Servicios de Salud La Convención, con la Dirección Regional de Salud y con el Gobierno Regional Cusco así, como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 24°.- HOSPITALES II - 1

Es el órgano técnico operativo desconcentrado de la Red de Servicios de Salud La Convención, responsable de la organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud de los servicios de su responsabilidad, para lo cual gestiona los recursos los recursos sanitarios asignados por la Red de Servicios de Salud La Convención a la cual pertenece. Las funciones generales del Hospital son las siguientes:

- a) Establecer los objetivos estratégicos institucionales del hospital en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos
- b) Conducir los procesos normativos y de gestión dentro del marco de la atención integral de salud y normatividad vigente para garantizar la prestación de servicios de salud de calidad.
- c) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- d) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.

- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contra referencia en el hospital, según las normas pertinentes.
- h) Lograr la comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud y evaluar el impacto de las estrategias empleadas.
- i) Lograr oportunidades y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- j) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- k) Los demás objetivos funcionales que la asigne la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud La Convención.

ARTÍCULO 25° Dirección de Hospital II-1, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud La Convención.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra el Hospital II-1 dentro de estructura orgánica del hospital.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección Ejecutiva de La Red de Servicios de Salud La Convención.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos de la Red de Servicios de Salud La Convención, con la Dirección Regional de Salud y con el Gobierno Regional Cusco así, como con organismos públicos nacionales relacionados al ámbito de su competencia.

TITULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTICULO 26°. La Dirección de Red de Servicios de Salud La Convención a través de La Dirección Regional de Servicios de Salud de Cusco mantiene, en su ámbito de competencia, relaciones de coordinación interinstitucional, con las dependencias del sector públicos, con las organizaciones privadas de bienestar social y con la comunidad en general, para implementar la política y los objetivos estratégicos sectoriales y regionales.

La Dirección de Red de Servicios de Salud La Convención mantiene una relación normativa con lo siguiente:

- Dirección Regional de Salud Cusco

- Gobierno Regional Cusco
- Ministerio de Salud - MINSA
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Colegios profesionales
- Municipalidades
- Universidades nacionales y privadas
- Otros

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) tendrá vigencia e implementación a partir del día siguiente de su aprobación y publicación correspondiente, conforme lo prevé la norma legal, en un plazo de 90 días, debiendo presentarse vía Dirección Regional de Salud Cusco el Proyecto de Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) , Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Manual de Organización de Funciones (MOF) y Manual de Procedimientos (MAPRO) para su aprobación correspondiente

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION

